MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y
UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales para la Formación del Profesorado Universitario, complementaria a la de 25 de septiembre de 2017 por renuncias de beneficiarios.

Por Resolución de 22 de diciembre de 2016, (Boletín Oficial del Estado de 17 de enero de 2017), se convocaron ayudas para la formación de profesorado universitario de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 en I+D+i.

Por Resolución de 25 de septiembre 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se concedieron ayudas para contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario, de los subprogramas de Formación y Movilidad, dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, junto a la relación de reservas por área ANEP.

De conformidad con los artículos 28 y 35 de la convocatoria atendiendo a las vacantes producidas por la no aceptación de las ayudas y por las renuncias presentadas se publicó la Resolución de 11 de diciembre de 2017, del Secretario General de Universidades, complementaria a la de 25 de septiembre 2017, con la relación provisional de candidatos seleccionados para la concesión de ayudas para la Formación del Profesorado Universitario.

Transcurrido el plazo y examinada la documentación presentada por los candidatos incluidos en la relación provisional y de acuerdo con el artículo 29 de la Resolución, de 22 de diciembre de 2016, he resuelto:

Primero.-Conceder 39 ayudas para contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, que tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho meses.

En aquellos casos que, de conformidad con el artículo 18.3 de la convocatoria, los beneficiarios hayan presentado declaración de haber disfrutado de becas o ayudas anteriores equivalentes, la duración máxima de la ayuda se ha reducido en el número de meses correspondientes, contados hasta la fecha de incorporación.

La duración de las ayudas indicadas en el Anexo I, podrá variar dependiendo de la fecha efectiva de alta en el Organismo de adscripción y en los casos de autorización de aplazamiento de incorporación, previa solicitud de los interesados, de conformidad con el artículo 31.3 de la convocatoria.

Segundo.- La incorporación de los beneficiarios de las ayudas a los centros de adscripción se producirá dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución de conformidad con lo señalado en el artículo 31.2 de la convocatoria.

El alta en los centros de adscripción de los beneficiarios de las ayudas se tramitará por la entidad de adscripción, acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 31.6 de la convocatoria.

Tercero.- Las entidades de adscripción de los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de incorporación de los beneficiarios para presentar los contratos formalizados con los beneficiarios de conformidad a lo establecido en el artículo 31.6 de la convocatoria.

Cuarto.- Por la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Atención a los Estudiantes, se notificará a las entidades de adscripción de las ayudas la relación nominal de beneficiarios de las mismas, con el fin de facilitar el proceso de altas y la tramitación de la documentación.

Quinto.- Las ayudas de las concesiones contenidas en esta Resolución, tienen una dotación mensual de 1.173 € mensuales, incrementándose en dos pagas extraordinarias cada año o proporcional al período de contrato, y las correspondientes cotizaciones de la Seguridad Social contenidas en la Orden ESS/106/2017, de 9 de febrero.

El gasto resultante se eleva a un importe de tres millones, seis mil quinientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (3.006.564,57 €), que será imputado a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado con la siguiente distribución por anualidades: 382.557,24 € en el ejercicio 2018, 800.701,20 € en el ejercicio 2019, 796.081,77 € en el ejercicio 2020, 705.061,89€ en el ejercicio 2021 y 322.162,47 € en el ejercicio 2022.

Sexto. La cuantía por compensación de gastos de gestión a las entidades colaboradoras por beneficiario será de 250 € y se abonará anualmente.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado, se imputa un importe de treinta y ocho mil euros (38.000 €) por compensación de gastos de gestión a las entidades colaboradoras, en función del número de beneficiarios adscritos a las mismas, con la siguiente distribución por anualidades: 9.750 € en el ejercicio 2018, 9.750 € en el ejercicio 2019, 9.750 € en el ejercicio 2020, 8.750 € en el ejercicio 2021.

La relación de entidades colaboradoras y número de beneficiarios de ayudas en cada una de ellas se publica en el Anexo II.

Séptimo.- El gasto de la presente resolución de concesión, eleva la financiación estimada de la convocatoria a un total de 70.834.081,57€ (setenta millones, ochocientos treinta y cuatro mil, ochenta y un euros con cincuenta y siete céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.01, con la siguiente distribución por anualidades 4.466.492,90 € en el ejercicio 2017, 17.598.809,64 € en el ejercicio 2018, 18.011.820,90 € en el ejercicio 2019, 17.691.528,57 € en el ejercicio 2020, 12.381.478,09 € en el ejercicio 2021, 529.970,47 € en el ejercicio 2022 y 153.981,00 € en el ejercicio 2023.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 9 de julio de 2018

P.D. (Orden EDC/602/2017)
El Secretario General de Universidades,

José Manuel Pingarrón Carrazón

ANEXO I
Relación de beneficiarios de ayudas para contratos predoctorales

Entidad de adscripción	Nº de ayudas/ Apellidos y nombre	Referencia	Meses reducidos	Meses ayuda concedida
UNIVERSIDAD DE MALAGA	1			
	ALIAGA SAMANEZ, ALISA GUADALUPE	FPU16/06710	0	48
UNIVERSIDAD DE NAVARRA	1			
	DOMINGUEZ FERNANDEZ, MARIA TERESA	FPU16/03280	16	32
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	3			
	GÓMEZ MELARA, JOSE LUIS	FPU16/02878	0	48
	LAO DOMINGUEZ, FRANCISCO ANGEL	FPU16/06014	0	48
	SABIDO BOZO, SUSANA	FPU16/03608	0	48
UNIVERSIDAD DE VALENCIA / ESTUDI GENERAL	3			
	GARCIA BUELGA, OSCAR FERNANDO	FPU16/00988	18	30
	CASTILLO CASSE, TERESA	FPU16/04947	0	48
	ESCOLANO PEREZ, MARCOS	FPU16/04533	0	48
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA	2			
	CHAQUES HERRAIZ, GUSTAVO	FPU16/03898	0	48
	FERRER SANCHEZ, SERGIO	FPU16/00471	0	48
UNIVERSIDAD DE ALMERIA	2			
	RUBIO RIOS, JUAN	FPU16/03734	0	48
	SANCHEZ ZURANO, ANA	FPU16/05996	0	48
UNIVERSIDAD POMPEU FABRA	1			
	COSTA ROGER, MAR	FPU16/06907	9	39
UNIVERSIDAD DE BARCELONA	2			
	PERALTA LLADO, ARIADNA	FPU16/04076	0	48
	VARELA VAZQUEZ, CARMEN	FPU16/02218	21	27
UNIVERSIDAD DE CADIZ	1			
	CARRILLO BERDUGO, IVAN	FPU16/02425	0	48
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	1			
	RODRIGUEZ ROMERO, MARIA DEL PRADO	FPU16/04672	0	48
UNIVERSIDAD DE GRANADA	2			
	BAEZ GARCIA, CINTA PILAR	FPU16/05973	0	48
	SUAREZ MUÑOZ, MARIA	FPU16/04423	0	48
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	1			
	INES ARMAS, ADRIAN	FPU16/06903	0	48
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	2			

	GARCIA MATO, ANGELA	FPU16/03308	0	48
	SASIETA ARANA, MARTIN	FPU16/00639	1	47
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	4			
	CASTILLA ESTEVEZ, DAVID	FPU16/05657	0	48
	TORRES GERICA, PATRICIA	FPU16/05065	0	48
	VALENCIA FERNANDEZ, INES	FPU16/02612	1	47
	VENDRELL CABANILLAS, DAVID	FPU16/04804	0	48
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	2			
	ALFAYATE GALLEGO, SILVIA	FPU16/03557	11	37
	PACHECO LANDERO, DIEGO	FPU16/02583	0	48
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	2			
	PAYA TORMO, LUCIA	FPU16/02284	14	34
	PEREZ VELASCO, ANDREA	FPU16/07342	0	48
UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLO	1			
	NEBOT ANDRES, LAURA	FPU16/00151	0	48
UNIVERSIDAD DE A CORUÑA	2			
	GOMEZ BRANDON, ADRIAN	FPU16/02914	0	48
	JOVE VILLARES, DANIEL	FPU16/01223	5	43
UNIVERSIDAD DE GIRONA	1			
	PUJOL PRAT, JUDIT	FPU16/04990	0	48
UNIVERSIDAD DE HUELVA	1			
	MORILLA LUCHENA, ALEIX	FPU16/02982	0	48
UNIVERSIDAD DE LLEIDA	1			
	SOLE SOLER, ROGER FERRAN	FPU16/07021	0	48
UNIVERSIDAD DE VIGO	2			
	GARCIA DEL RIO, PABLO	FPU16/04077	10	38
	MARTINEZ CARRERA, SARA	FPU16/00855	0	48
FUNDACION IMDEA MATERIALES	1			
	SANTOS GÜEMES, RODRIGO	FPU16/00770	10	38

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SUBSECRETARÍA

INTERVENCION DELEGADA

MINISTERIO DE EDUCACION
INTERVENCION DELEGADA

06/07/2018 10:37:35

SALIDA 00163.001.2018.S.002555

Se ha recibido en esta Intervención Delegada, para la fiscalización previa del compromiso de gasto, el expediente de subvención que a continuación se relaciona, relativo a la concesión de ayudas para contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario, de los subprogramas de Formación y Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 en I+D+i, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades de 22 de diciembre de 2016 (BOE de 17 de enero de 2017):

Número de expediente gestor:	BES-0029-2018	
Número de expediente Intervención:	2018/05075	
Importe y aplicación presupuestaria:		
	2018.18.06.463A.788.01	392.307,24 €
	2019.18.06.463A.788.01	810.451,20 €
	2020.18.06.463A.788.01	805.831,77 €
	2021.18.06.463A.788.01	713.811,89 €
	2022.18.06.463A.788.01	322.162,47 €
	Total	3.044.564,57 €

En aplicación de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y verificados los extremos contenidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, en sus apartados primero y decimoctavo.B), **se fiscaliza de conformidad**.

Se recuerda, no obstante, que de acuerdo a la regla 2 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado (IOC), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, todo acto administrativo que suponga el desarrollo de una fase de ejecución del presupuesto de gastos debe registrarse en la contabilidad a través del oportuno documento contable a la mayor brevedad desde su aprobación, sin que se pueda posponer su contabilización a una fase posterior mediante la utilización de procedimientos de registro acumulado de operaciones.

Madrid, 6 de julio de 2018

EL INTERVENTOR,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE - INTERVENCIÓN DELEGADA -

Fdo.: P.S. Luis Gallego Gallego

SR. SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES.-